

LANUS, 06 AGO 2007

DECRETO Nº 1132

VISTO:

las anomalías detectadas en el inmueble ubicado en la calle Otamendi 1650, de este Partido, de las cuales obran antecedentes en el Expediente S-55.206/05, y

CONSIDERANDO:

de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 108º, inciso 5º del Decreto Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), que es deber ineludible de este Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes a fin de resguardar la Salud Pública.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Procédase al allanamiento de la propiedad ----- sita en la calle Otamendi 1650, de este Distrito a los fines determinados en el artículo 2º del presente.

ARTICULO 2º: Por la Subsecretaría de Salud (Dirección del ----- Medio Ambiente y Calidad de Vida), dependientes de la Secretaría de Salud, tómense las medidas pertinentes para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1º, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario, a los fines de proceder a una amplia desratización del lugar de referencia, previa intervención de la Secretaría de Servicios Públicos para la realización de limpieza, desmalezamiento y

1947

1947

1947

The annual report of the Board of Directors for the year ending December 31, 1947, is herewith submitted to the stockholders of the Corporation.

The Board of Directors has pleasure in announcing that the Corporation has received a dividend of \$1.00 per share for the year ending December 31, 1947. The dividend is payable to the stockholders of record as of December 31, 1947, at the office of the Corporation, 1000 Broadway, New York, New York, on or after January 1, 1948.

Very truly yours,
Director

1947

ordenamiento del lugar mencionado, de ser menester, a los fines del total cumplimiento del objetivo planteado se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas las anomalías que originaron el presente. La dependencia citada en primer término, dispondrá la presencia de un inspector que labre el acta correspondiente.

ARTICULO 3º: Los gastos que demanden los trabajos serán imputados a quien en definitiva resultare responsable.

ARTICULO 4º: Librese Oficio a la Seccional de Policía pertinente con una copia del presente Decreto, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública a la Subsecretaría de Salud, si así lo requiera.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías: Privada, General, de Gobierno, Salud, Servicios Públicos y Economía y Hacienda. Por la Subsecretaría de Prensa y Difusión, dése a publicidad y emítanse los Comunicados correspondientes. Cumplido, ARCHIVASE.

Jefe Ocio.
Administrativa
Jefe División
Jefe Sección
Auxiliar


DR. PASCUAL ANTONIO SARFILIPPO
SECRETARIO DE SALUD




MANUEL QUINDIMÉ
INTENDENTE MUNICIPAL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text.

Eleventh line of faint, illegible text.

Twelfth line of faint, illegible text.

Thirteenth line of faint, illegible text.

Fourteenth line of faint, illegible text.

Fifteenth line of faint, illegible text.

Sixteenth line of faint, illegible text.

Seventeenth line of faint, illegible text.

Eighteenth line of faint, illegible text.

Nineteenth line of faint, illegible text.